

684	708
687	710
688	710
689	710
690	710
691	710
692	710
693	710
694	710
695	710
696	710
697	710
698	710
699	710
700	710
701	710
702	710
703	710
704	710
705	710
706	710
707	710
708	710
709	710
710	710
711	710
712	710
713	710
714	710
715	710
716	710
717	710
718	710
719	710
720	710
721	710
722	710
723	710
724	710
725	710
726	710
727	710
728	710
729	710
730	710
731	710
732	710
733	710
734	710
735	710
736	710
737	710
738	710
739	710
740	710
741	710
742	710
743	710
744	710
745	710
746	710
747	710
748	710
749	710
750	710
751	710
752	710
753	710
754	710
755	710
756	710
757	710
758	710
759	710
760	710
761	710
762	710
763	710
764	710
765	710
766	710
767	710
768	710
769	710
770	710
771	710
772	710
773	710
774	710
775	710
776	710
777	710
778	710
779	710
780	710
781	710
782	710
783	710
784	710
785	710
786	710
787	710
788	710
789	710
790	710
791	710
792	710
793	710
794	710
795	710
796	710
797	710
798	710
799	710
800	710
801	710
802	710
803	710
804	710
805	710
806	710
807	710
808	710
809	710
810	710
811	710
812	710
813	710
814	710
815	710
816	710
817	710
818	710
819	710
820	710
821	710
822	710
823	710
824	710
825	710
826	710
827	710
828	710
829	710
830	710
831	710
832	710
833	710
834	710
835	710
836	710
837	710
838	710
839	710
840	710
841	710
842	710
843	710
844	710
845	710
846	710
847	710
848	710
849	710
850	710
851	710
852	710
853	710
854	710
855	710
856	710
857	710
858	710
859	710
860	710
861	710
862	710
863	710
864	710
865	710
866	710
867	710
868	710
869	710
870	710
871	710
872	710
873	710
874	710
875	710
876	710
877	710
878	710
879	710
880	710
881	710
882	710
883	710
884	710
885	710
886	710
887	710
888	710
889	710
890	710
891	710
892	710
893	710
894	710
895	710
896	710
897	710
898	710
899	710
900	710

...
...
...
...
...
...
...
...
...

...
...
...
...
...
...
...
...
...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil doce.- Presidente.- Dip. Octavio Martínez Vargas.- Secretarios.- Dip. Marco Antonio Rodríguez Hurtado.- Dip. José Alberto Couttolenc Güemez.- Dip. Norberto Morales Poblete.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 26 de noviembre de 2012.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

DR. ERUVIEL AVILA VILLEGAS
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ERNESTO JAVIER NEMER ALVAREZ
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México, a 17 de octubre de 2012.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto por la que se reforma el artículo 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular; teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre.

En términos del artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el Municipio libre y que los Municipios del Estado, su denominación y la de su cabecera, serán las que señale la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

El Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda (1898-1992), originario del municipio de Acambay, fue un hombre que realizó grandes aportaciones a la humanidad. Descubridor de la vacuna contra el tifo y Premio Nacional de Ciencias en 1948. También descubridor de un procedimiento de autovacuna para combatir alergias que se inició en Acambay y que hoy se aplica en Toluca y en la capital del país.

Ruiz Castañeda obtuvo el título de médico cirujano en 1923 e inmediatamente hizo un viaje a Francia para perfeccionar sus conocimientos. Entre 1924 y 1925 estudió microbiología en la Universidad de París y en el Instituto Pasteur. Después, viajó a los Estados Unidos de América para dedicarse a la investigación.

En 1931, en la Universidad de Harvard, elaboró la vacuna contra el tifo, asociado con el bacteriólogo norteamericano Hans Zinzer. Al volver a México, contrajo matrimonio con la doctora Luisa Ochoa Díaz, Con el apoyo del doctor Hernández Álvarez, fundó el Laboratorio Experimental de Inmunología, que se instaló en las bodegas del Hospital General. En 1938 perfeccionó y difundió la vacuna contra el tifo que fue valiosa durante la segunda Guerra Mundial. Los franceses, alemanes y rusos vacunaron a sus tropas con la nueva "Vacuna Castañeda", la cual también se usó en beneficio de mucha gente, pues el tifo causaba numerosas muertes entre campesinos pobres.

Realizó importantes estudios sobre brucelosis y fiebre de malta, los cuales fueron validados por la Organización Mundial de la Salud, actualmente en los laboratorios de microbiología, se usa el llamado medio de Ruiz Castañeda y la botella de Ruiz Castañeda para el cultivo de Brúcela, cabe hacer notar que solo en este medio y esta botella crece el microorganismo.

En 1948 a la edad de 52 años, el doctor Ruiz Castañeda fue nominado para el Premio Nacional de Ciencias, galardón que recibió al año siguiente de manos del Presidente de México, Miguel Alemán. Así mismo, recibió premios y reconocimientos de la Sociedad Phy Sigm, Sociedad Americana de Inmunología, Academia de Medicina de New York, la sociedad de Patología Exótica, La Sociedad Mexicana de Geografía Estadística, La Orden Nacional al mérito, otorgado por el gobierno de la República de Ecuador, Medalla Luis Pasteur, otorgada por el Gobierno de Cuba.

El Gobierno del Estado de México presidido por Alfredo del Mazo Vélez, le otorgó por Decreto de la Legislatura Local una condecoración al "Mérito Científico", dándole al mismo tiempo el título de "Hijo Predilecto del Estado de México". El Presidente Luis Echeverría le otorgó el "Premio del Consejo para la Investigación Médica".

Los años maduros de su profesión los pasó en los laboratorios del Hospital Infantil de México investigando el urodiagnóstico, nuevo procedimiento para tratar

males alérgicos, como el asma a partir de una vacuna con antígenos extraídos de la orina del paciente.

Dejó a su familia su legado científico en el "Instituto de Alergias y Autoinmunidad A.C." y su legado cultural en la "Casa de Cultura" que lleva su nombre, ubicada en su natal Acambay, situado al norte de Atlacomulco.

El doctor Maximiliano Ruiz Castañeda; murió en México el día primero de octubre de 1992, cinco años después que su amigo el Doctor Gustavo Baz, quien lo apoyó para que fuera senador por el Estado de México en el sexenio 1958-1964.

Por lo anterior y con objeto de conmemorar el Centenario del terremoto de Acambay de 1912, se pretende festejarlo con el cambio de denominación de ese municipio así como el de su Cabecera en homenaje al Doctor Ruiz Castañeda.

Por lo anterior, en Sesión de Cabildo de fecha 8 de junio de 2012, el H. Ayuntamiento de Acambay, México, acordó por unanimidad aprobar el cambio de denominación del municipio, así como promover el reconocimiento de Villa a la Cabecera Municipal de Acambay.

En este orden de ideas, el Municipio de Acambay, México, a través de su Presidente Municipal Constitucional, se ha dirigido al Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto por la que se reforma el artículo 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Ernesto Javier Nemer Álvarez, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Legislativo, la presente Iniciativa, a fin de que, si la estiman procedente, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. ERNESTO JAVIER NEMER ALVAREZ
(RUBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LVIII" Legislatura hizo llegar a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen correspondiente, iniciativa de Decreto por la que se reforma el artículo 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Una vez que esta Comisión Legislativa sustanció el estudio de la iniciativa, con fundamento en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se formula el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

La iniciativa fue sometida al conocimiento, deliberación y aprobación de la "LVIII" Legislatura, por el Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Conforme al estudio y análisis efectuado a la iniciativa, se desprende que la reforma del artículo 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene un doble propósito:

- Cambiar la denominación del Municipio de Acambay, por el de Acambay de Ruíz Castañeda, así como la de la Cabecera Municipal de Acambay, por Villa de Acambay de Ruíz Castañeda, honrando así al ilustre Mexiquense Dr. Maximiliano Ruíz Castañeda, originario de ese Municipio de Acambay, quien realizó grandes aportaciones a la humanidad; y
- Conmemorar el Centenario del terremoto de Acambay de 1912.

CONSIDERACIONES

Visto el contenido de la iniciativa, es de advertirse que de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 fracciones I y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, compete a la Legislatura su conocimiento y resolución, pues se encuentra facultada para legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del Municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

Los legisladores advertimos que la iniciativa que nos ocupa, parte de dos fundamentos constitucionales: el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que, en su parte conducente, establece que la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados es el Municipio libre; así como del artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que determina, que los Municipios del Estado, su denominación y la de su cabecera, serán las que señale la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

En ese sentido, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 4 estipula, entre otros aspectos, que los cambios de la denominación o ubicación de las cabeceras municipales de los municipios, corresponden a la Legislatura del Estado.

Entendemos que el cambio de denominación del Municipio de Acambay obedece, fundamentalmente, a la necesidad institucional y social de reconocer al célebre personaje oriundo de ese municipio, Dr. Maximiliano Ruíz Castañeda, quien llevó a cabo una serie de obras trascendentales en la medicina y la ciencia para bien de la humanidad.

De acuerdo a datos proporcionados por el autor de la iniciativa, sabemos que el Dr. Ruíz Castañeda nació en el año de 1898; obtuvo el título de médico cirujano en 1923, viajó a Francia para perfeccionar sus conocimientos; en 1925 estudió microbiología en la Universidad de París y en el Instituto Pasteur; viajó a los Estados Unidos de América para dedicarse a la investigación.

Destacamos que en 1931, en la Universidad de Harvard, elaboró la vacuna contra el tifo, asociado con el bacteriólogo norteamericano Hans Zinzer; con el apoyo del doctor Hernández Álvarez, fundó el Laboratorio Experimental de Inmunología, que se instaló en las bodegas del Hospital General; en 1938 perfeccionó y difundió la vacuna contra el tifo que fue valiosa durante la segunda Guerra Mundial, evitando así numerosas muertes entre campesinos pobres.

Apreciamos que realizó importantes estudios sobre brucelosis y fiebre de malta, validados por la Organización Mundial de la Salud; en 1948 recibió el Premio Nacional de Ciencias de manos del, entonces Presidente de México, Miguel Alemán

Valdés; recibió premios y reconocimientos de la Sociedad Phy Sigm's, Sociedad Americana de Inmunología, Academia de Medicina de New York, la sociedad de Patología Exótica, La Sociedad Mexicana de Geografía Estadística, La Orden Nacional al Mérito, otorgado por el gobierno de la República de Ecuador, Medalla Luis Pasteur, otorgada por el Gobierno de Cuba.

Asimismo, el Gobernador del Estado de México, Alfredo del Mazo Vélez, le otorgó por Decreto de la Legislatura Local, una condecoración al "Mérito Científico", dándole al mismo tiempo el título de "Hijo Predilecto del Estado de México"; y el Presidente Luis Echeverría Álvarez le otorgó el "Premio del Consejo para la Investigación Médica".

Advertimos que en su etapa de madurez profesional, realizó investigaciones en los laboratorios del Hospital Infantil de México, sobre urodiagnóstico, nuevo procedimiento para tratar males alérgicos como el asma, a partir de una vacuna con antígenos extraídos de la orina del paciente.

Dejó a su familia su legado científico en el "Instituto de Alergias y Autoinmunidad A.C." y su legado cultural en la "Casa de Cultura" que lleva su nombre, ubicada en su natal Acambay, y murió en la Ciudad de México, el día primero de octubre de 1992.

En ese contexto, los dictaminadores coincidimos plenamente con el autor de la iniciativa, en la necesidad de reconocer de manera institucional y permanente a tan insigne mexiquense, quien a través de su excelsa trayectoria profesional, dio prestigio y honor a nuestra Entidad Federativa y a nuestro País en el Mundo.

De igual forma, estimamos que el cambio de denominación tanto del Municipio como de su cabecera municipal, armoniza con la conmemoración del Centenario del terremoto de Acambay ocurrido en el año de 1912, en virtud de que, este último se conmemorará, en adelante, con un hecho afortunado, como el de honrar la memoria del "Hijo Predilecto del Estado de México", Dr. Maximiliano Ruíz Castañeda.

Por lo anteriormente expuesto y en razón de que, en sesión de Cabildo de fecha 8 de junio de 2012, el H. Ayuntamiento de Acambay, México, acordó, por unanimidad, aprobar el cambio de denominación del municipio, así como promover el reconocimiento de Villa a la Cabecera Municipal de Acambay; acreditándose los requisitos jurídicos de fondo y forma que dispone la norma legal aplicable, los integrantes de esta Comisión Legislativa, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por la que se reforma el artículo 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en los términos del presente dictamen y del proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el Decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 22 días del mes de noviembre del año dos mil doce.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. SERGIO MANCILLA ZAYAS
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. SAÚL BENÍTEZ AVILÉS
(RUBRICA).

DIP. FERNANDO GARCÍA ENRÍQUEZ
(RUBRICA).

DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ
(RUBRICA).

DIP. DAVID LÓPEZ CÁRDENAS
(RUBRICA).

DIP. NORBERTO MORALES POBLETE
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. FRANCISCO RODRÍGUEZ POSADA

DIP. HIGINIO MARTÍNEZ MIRANDA

DIP. MARÍA DE LOURDES APARICIO ESPINOSA

DIP. HUGO ANDRÉS HERNÁNDEZ VARGAS
(RUBRICA).

DIP. MARTHA ELVIA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ

DIP. JUAN MANUEL GUTIÉRREZ RAMÍREZ
(RUBRICA).